

En este sentido, el presente Real Decreto da un importante paso autorizando con carácter general las inversiones extranjeras en España, cuando el importe de la operación no exceda de veinticinco millones de pesetas y unifica el procedimiento según el criterio de la máxima celeridad y menor complejidad en el control administrativo de tales inversiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autorizan con carácter general las inversiones que realicen los no residentes mediante aportación dineraria exterior y las Sociedades españolas con participación de capital extranjero mediante aportación de pesetas, que consistan en:

Uno. La constitución de una Sociedad, sucursal o establecimiento españoles cuyo capital social o patrimonio asignado no exceda de veinticinco millones de pesetas.

Dos. La adquisición de inmuebles cuyo valor no supere la mencionada cantidad.

Tres. La participación en el aumento de capital de una Sociedad española siempre que ésta se realice con cargo a reservas de libre disposición, incluidos los saldos de las cuentas de regularización de balances cuya capitalización haya sido legalmente autorizada, y no resulte incrementado el porcentaje de participación extranjera.

Asimismo, cuando la ampliación responda al crecimiento normal de la Sociedad española, no se aumente el porcentaje de participación extranjera existente y ésta haya contado con autorización administrativa individual.

Cuatro. La constitución de una Sociedad española cuyo objeto social sea única y exclusivamente la fabricación de bienes comprendidos en la lista apéndice del Arancel.

Artículo segundo.—Uno. Los proyectos de inversiones liberalizadas por este Real Decreto deberán presentarse para su examen ante la Dirección General de Transacciones Exteriores que, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de presentación en forma del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificará al interesado su conformidad al mismo.

Sólo cuando la inversión proyectada no se ajuste a las condiciones de la liberalización o incumpla la reglamentación de control de cambios, incluida la legislación de inversiones extranjeras, la Dirección General de Transacciones Exteriores no dará su conformidad mediante resolución motivada.

Dos. Si en el plazo señalado en el número anterior el interesado no hubiera recibido la correspondiente notificación, el proyecto de inversión se tendrá por verificado y conforme a todos los efectos.

Artículo tercero.—Uno. Los proyectos de inversión deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de conformidad, salvo prórroga concedida por la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Dos. Los fedatarios públicos que intervengan en la formalización de las inversiones liberalizadas al amparo de este Real Decreto exigirán de los interesados la presentación del documento oficial en que conste la verificación del proyecto de inversión.

Si los interesados invocaran la aplicación de lo dispuesto en el número dos del artículo anterior, deberán acreditar la fecha de presentación del proyecto de inversión ante la Dirección General de Transacciones Exteriores, y formular declaración de que no han recibido, en plazo, notificación de dicho Centro directivo por la que se deniegue la conformidad al proyecto.

Los fedatarios deberán comprobar que la inversión se realiza

con los medios de aportación previstos en el artículo primero de este Real Decreto.

Artículo cuarto.—Uno. La liberalización contenida en este Real Decreto no exime de la obtención de las autorizaciones administrativas que pudieran ser precisas, con independencia de que exista participación extranjera o no, según la legislación vigente, ni del cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación de inversiones extranjeras.

Dos. Las inversiones que se efectúen al amparo de lo dispuesto en este Real Decreto deberán ser declaradas al Registro de Inversiones Extranjeras.

Artículo quinto.—Los titulares de las inversiones liberalizadas por este Real Decreto tendrán los derechos de transferencia al exterior reconocidos en la legislación de inversiones extranjeras.

En el caso de actividad empresarial de no residentes u otras formas de inversión cuyos derechos de transferencia al exterior no aparecen directamente regulados por la legislación de inversiones extranjeras, sus titulares tendrán derecho a transferir los beneficios derivados de la inversión y los capitales invertidos, incluyendo sus plusvalías, siempre que las mismas sean consecuencia de la actividad para la que se realizó la inversión.

Artículo sexto.—Las Sociedades españolas que tengan participación extranjera mayoritaria en su capital como consecuencia de inversiones extranjeras autorizadas o liberalizadas conforme a este Real Decreto, deberán presentar ante la Dirección General de Transacciones Exteriores una Memoria anual de sus actividades, a efectos estadísticos y a fin de que por la Administración se compruebe el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la correspondiente autorización o por este Real Decreto.

Artículo séptimo.—Quedan excluidas de la aplicación de este Real Decreto las inversiones:

a) Realizadas en Empresas cuyas actividades estén directamente relacionadas con la defensa nacional o Empresas de prestación de servicios públicos.

b) Reguladas por el artículo veintidós del Reglamento de Inversiones Extranjeras.

c) Reguladas por la legislación específica a que se refiere la disposición final primera de dicho Reglamento.

d) Realizadas por las personas extranjeras a que se refiere el Real Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre.

e) Realizadas en industrias de química no de base, electrónica e informática y en aquellas con planes de reconversión industrial aprobados por el Gobierno.

Artículo octavo.—El incumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto llevará consigo la pérdida de los derechos de transferencia al exterior, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar según lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios.

Artículo noveno.—Quedan derogados el Decreto tres mil veintitrés/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de octubre, y el Real Decreto tres mil noventa y nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Economía y Comercio se dictarán las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7850

ORDEN de 13 de febrero de 1981 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr. Superadas las pruebas selectivas y el curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, prescritos en las Ordenes de este Departamento de 5 y 10 de abril de 1980, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo del

mismo año, por las que fueron convocadas oposiciones a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turnos de oposición restringida y directa y libre, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 335 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, a los señores que seguidamente se relacionan por el orden de puntuación obtenida, con el sueldo anual que señala la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, según el índice de propor-

cionalidad establecido para el citado Cuerpo por Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, y demás emolumentos legales que les puedan corresponder, antigüedad de esta fecha y efectos económicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera:

Número de Registro de Personal: A06JU150. Don Eugenio Núñez Sánchez. Fecha de nacimiento: 24 de mayo de 1926.

Número de Registro de Personal: A06JU151. Don Enrique Pueyo Infantes. Fecha de nacimiento: 27 de septiembre de 1934.

Número de Registro de Personal: A06JU152. Don Miguel Ángel Martínez López. Fecha de nacimiento: 20 de septiembre de 1943.

Número de Registro de Personal: A06JU153. Don Matías Muñoz Sánchez. Fecha de nacimiento: 26 de enero de 1954.

Número de Registro de Personal: A06JU154. Don Ildefonso Clemente Paulino. Fecha de nacimiento: 7 de agosto de 1937.

Número de Registro de Personal: A-6JU155. Doña María Rosa Pujol Camacho. Fecha de nacimiento: 22 de septiembre de 1957.

Número de Registro de Personal: A06JU156. Don Julio Pérez Frías. Fecha de nacimiento: 8 de julio de 1948.

Número de Registro de Personal: A06JU157. Don Manuel Díaz-Alejo Búa. Fecha de nacimiento: 5 de julio de 1955.

Número de Registro de Personal: A06JU158. Doña Rogelia Oria Domínguez. Fecha de nacimiento: 14 de septiembre de 1940.

Número de Registro de Personal: A06JU159. Don Antonio Ríos Llamas. Fecha de nacimiento: 15 de enero de 1944.

Número de Registro de Personal: A06JU160. Don José María Illanas Duque. Fecha de nacimiento: 2 de noviembre de 1953.

Número de Registro de Personal: A06JU161. Don Pedro Jiménez López. Fecha de nacimiento: 2 de marzo de 1954.

Número de Registro de Personal: A06JU162. Don Rafael Gallardo Moreno. Fecha de nacimiento: 31 de julio de 1957.

Número de Registro de Personal: A06JU163. Don Francisco Carrera Vera. Fecha de nacimiento: 4 de septiembre de 1943.

Número de Registro de Personal: A06JU164. Don José Luis Murillo Rodríguez. Fecha de nacimiento: 22 de enero de 1952.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

7851 *CORRECCION de errores del Real Decreto 90/1981, de 15 de enero, por el que se nombra Segundo Jefe de Tropas de la Séptima Región Militar y Gobernador militar de la Plaza y Provincia de Oviedo al General de División del Ejército don Enrique Puga Cruz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1981, página 1588, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... se nombra segundo Jefe de Tropas y Servicios de la Séptima Región Militar y Gobernador Militar de la ...», debe decir: «... se nombra Segundo Jefe de Tropas de la Séptima Región Militar y Gobernador militar de la ...».

En el texto, primera línea, donde dice: «... se nombra segundo Jefe de Tropas y Servicios de la Séptima Región Militar y Gobernador Militar de la ...», debe decir: «... se nombra Segundo Jefe de Tropas de la Séptima Región Militar y Gobernador militar de la ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7852 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de enero de 1981 por la que se aprueba la relación definitiva de funcionarios del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, referida a 31 de diciembre de 1979.*

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1981, página 3603, se procede a continuación a la oportuna rectificación:

Número de orden: 84. Apellidos y nombre: Rubio Majón, José María. Fecha de nacimiento: 31 de enero de 1920. Fecha de primer nombramiento: 5 de mayo de 1948. Servicios dentro del Cuerpo: Seis años cuatro meses. Situación: SP. Número de Registro de Personal: A03AG182.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7853 *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores a los opositores aprobados procedentes de la convocatoria de 27 de mayo de 1980.*

Por Resolución de esta Dirección General de 13 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 23, del 27), se concedió un plazo de treinta días a los opositores del Cuerpo de Técnicos Superiores que figuraban relacionados en la propuesta elevada por el Tribunal de exámenes de la convocatoria anunciada por Resolución de 27 de mayo de 1980, para que presentaran la documentación correspondiente, lo que se ha efectuado por los opositores aprobados que se relacionan.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, en virtud del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y en relación con el artículo 17, número 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, he tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores a los opositores aprobados que a continuación se expresan, colocados según el orden de la propuesta aprobada.

(En la siguiente relación figura: Número de Registro de Personal, nombre y apellidos del funcionario, lugar a que se destina y fecha de nacimiento.)

A16TC81. D. Antonio Mora Rubio. Madrid. 4-9-1948.

A16TC82. D. Antonio de Sala Navarro-Reverter. Madrid. 18-8-1942.

A16TC83. D. Alfonso Sánchez Martínez. Bilbao. 27-2-1951.

Los referidos opositores aprobados adquirirán la condición de funcionarios de carrera una vez que juren o prometan de acuerdo con la fórmula aprobada por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Los efectos económicos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de toma de posesión con arreglo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

7854 *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios a los opositores procedentes de la convocatoria de 27 de mayo de 1980.*

Por Resolución de esta Dirección General de 13 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), se concedió un plazo de treinta días a los opositores del Cuerpo de Técnicos Medios que figuraban relacionados en la propuesta elevada por el Tribunal de exámenes de la convocatoria anunciada por Resolución de 27 de mayo de 1980, para que presentaran la documentación correspondiente, lo que se ha efectuado por los opositores aprobados que se relacionan.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, en virtud del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y en relación con el artículo 17, número 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios, a los opositores aprobados que a continuación se expresan, colocados según el orden de la propuesta aprobada.

(En la siguiente relación figura: Número de Registro de Personal, nombre y apellidos del funcionario, lugar a que se destina y fecha de nacimiento.)

A19TC280. D. José María Gispert Guinot. Barcelona. 1-9-1926.

A19TC281. D. Raúl Herranz Ochando. Madrid. 12-11-1934.

A19TC282. D. Carlos de Cea Martín. Madrid. 23-5-1945.

A19TC283. D. Antonio González Gómez. Madrid. 4-9-1943.

A19TC284. D. Ramón López Puente. Madrid. 30-5-1935.

A19TC285. D. Luis de Montes Power. Madrid. 19-4-1942.

A19TC286. D. José Martín Pariente. Madrid. 1-4-1923.

A19TC287. D. Pedro Escribano Benítez. Madrid. 20-10-1935.

A19TC288. D. Enrique Daniel Carreras Puerto. Santa Cruz de Tenerife. 26-4-1949.

A19TC289. D. Andrés Carrión Pérez. Albacete. 4-11-1948.

A19TC290. D. Francisco Javier Parra Nebot. Madrid. 5-12-1934.

A19TC291. D. Miguel Ángel Orus Saldaña. Madrid. 1-2-1948.

A19TC292. D. Luis Martín Casado. Madrid. 19-9-1942.

A19TC293. D. Manuel Gómez Sanz. Madrid. 21-9-1948.